

Al Inspector general de Milicias comunico con esta fecha la Real Orden siguiente.

„Enterado el Rey de lo que expuso V. E. en 22 del mes último pasado acerca de los inconvenientes que resultan quando por ausencia de los Regimientos de Milicias recae su jurisdiccion en los Jueces ordinarios de las respectivas Capitales; se ha servido S. M. declarar: Que derogando en esta parte lo que previene el artículo 24 tít. 8 de la Real Declaracion de Milicias, siempre que se verifique la total salida del Cuerpo, nombre V. E., ó los que le sucedan en su empleo, un Oficial de su satisfaccion, de la clase de retirado ó agregado, ya sea del Ejército ó de Milicias, para que exerza la enunciada jurisdiccion, como se practicó durante la última guerra con Francia en virtud de Real Orden de 24 de Mayo de 1794, exceptuando aquellas Capitales que tengan Juez que reuna las jurisdicciones politica y militar.”

Lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años.
S. Ildefonso 7 de Agosto de 1799.

Phaner

Al Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca.

